FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SAN ALFONSO" – SAN JOSÉ DE MAIPO - RMSO

ELISA INÉS CARMONA ORELLANA

N° INT. PHC-0693-2015

(133702)

En Santiago, a 13 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad Nº 10.866.277-8, ambas domiciliadas en María Luisa Santander N°565, Providencia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ELISA INÉS CARMONA ORELLANA**, cédula de identidad Nº 10.214.815-0, con domicilio en Santuario Oriente N°19.087, San José de Maipo, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **15 NIÑOS(AS)** Proyecto Nacional y **02 NIÑOS (AS)** Proyecto Regional, todos beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**SAN ALFONSO**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **ELISA INÉS CARMONA ORELLANA**, ya individualizada, siendo asistida en el servicio por doña **CECILIA ARÁNGUIZ GÁRATE**, cédula de identidad N°13.699.842-0, con domicilio en Calle B N°538, Población Ignacio Carrera Pinto, San José de Maipo.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$683.024.-** (seiscientos ochenta y tres mil veinticuatro pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015.** Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO:OBLIGACIONES DE LA TRANSPORTISTA. La transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad de la transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente a la transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **WOLKSWAGEN**, modelo **TRANSPORTER KOMBI TDI 2.0**, año **2012**, placa patente **DHDT-55-8**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en

la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **12 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

ELISA INÉS CARMONA ORELLANA RUN 10.214.815-0 TRANSPORTISTA	**JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ** DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA-RMSO

ANEXO Nº1
LISTADO DE MANDANTES

Nº	Nombre Mandante	Nombre Niño/a	Conductor
1	Ana Cortez Cortez	Yassmin Loyola Cortez	Elisa Carmona Orellana
2	María Rojas Toledo	Samir Ordenes Rojas	
3	Edilia Cosio Bañarez	Josefina Valenzuela Cosio	
4	Alejandra Saavedra	Valentina Escarate Saavedra	
5	Patricia Vargas Lira	Eric Droguett Vargas	
6	Cynthia Muñoz Mancilla	Antumiyalien Nuñez Muñoz	
7	Yocelyn Acevedo Ordenes	Mailen Osorio Acevedo	
8	Elizabeth Inzunza	Emilia Sotelo Inzunza	
9	Rocio Zamorano	Kheyla Romo Ordones	
10	Nicole Moya	Leon Llull Moya	
11	Elizabeth Meneses	Paz Ayallah Meneses	
12	Luis Fuentes Gallardo	Iñigo Fuentes Guerra	
13	Silvia Soto Ribera	Rodrigo Saavedra Roman	
14	Romina Ordenes Cortez	Esteban Peña Ordenes	
15	Maria Gallardo Varas	Vicente Fernandez Gallardo	

ELISA INÉS CARMONA ORELLANA
RUN 10.214.815-0
TRANSPORTISTA

JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-RMSO

ANEXO Nº1
LISTADO DE MANDANTES

Dueño del Transporte: Elisa Carmona
Conductor: Elisa Carmona

Nº	Nombre Mandante	Nombre Niño/a	Conductor
1	Mirsa Andrede Yañez	Miyazu Nuñez Becker	Elisa Carmona Orellana
2	Sandra Yanet Vallejos	Enzo Silva Vallejor	
3			
4			
5			
6			
7			
8			